



## TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Declaración de la OIT relativa a los principios  
y derechos fundamentales en el trabajo y su  
seguimiento****Revisión de los formularios para las memorias  
anuales con arreglo al seguimiento**

1. En su reunión de marzo de 2001, la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo aplazó una decisión con respecto a los tres formularios de memoria revisados para utilizar con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo<sup>1</sup>. Los nuevos formularios propuestos, que reflejan las últimas consultas informales realizadas y la reflexión posterior de la Oficina, se adjuntan como apéndices I (Libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva), II (La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio) y III (La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación). Con estos formularios se trata de lograr que los países proporcionen una información coherente con el seguimiento, es decir, tanto promocional como efectiva.
2. Los formularios propuestos siguen el formato del formulario sobre la abolición efectiva del trabajo infantil, que fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de marzo de 2001<sup>2</sup>. La experiencia adquirida con las memorias recibidas últimamente como respuesta a dicho formulario de memoria ha inspirado la introducción de algunos ajustes en los nuevos formularios propuestos para las otras tres categorías, con el fin de obtener información sobre los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros que todavía no han ratificado todos los convenios fundamentales de la OIT, y de ayudarles a determinar de qué manera la cooperación técnica podría respaldar los esfuerzos que se despliegan para promover, respetar y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

<sup>1</sup> Documento GB.280/12/1, párrafo 23, *b*).

<sup>2</sup> Documento GB.280/12/1, párrafo 23, *a*).

3. Como recomendaron los Expertos Consejeros en la Declaración de la OIT<sup>3</sup>, los formularios de memoria propuestos plantean preguntas más específicas y estructuradas, pero brindan la oportunidad a los encuestados de facilitar una explicación más detallada. Los encuestados suelen considerar que eso es necesario para dar una imagen real. Los Expertos Consejeros también recomendaron que se volvieran a diseñar los formularios para introducir una dimensión de género más fuerte y estimular la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el proceso de seguimiento. El documento presentado a la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo en marzo de 2001 detallaba ésta y otras recomendaciones que la Oficina ha tenido en cuenta en la preparación de las propuestas actuales.
4. La experiencia adquirida con los tres formularios de memoria originales, todavía válidos<sup>4</sup>, ha mostrado que los países que han ratificado uno de los dos convenios fundamentales correspondientes a la categoría de principio/derecho en cuestión han tenido a veces dificultades para responder. Algunos países que todavía no han ratificado el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), por ejemplo, han pedido orientación a la Oficina para saber cómo tratar el aspecto relativo a la igualdad de remuneración del principio sobre la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación ya que el formulario actual no plantea preguntas específicas sobre dicho aspecto. Por ese motivo, el formulario de memoria propuesto aborda estas dos cuestiones específicas por separado. Del mismo modo, el formulario de memoria propuesto para la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva aborda esos dos aspectos del principio en preguntas separadas y trata de tener en cuenta las perspectivas tanto del empleador como del trabajador sobre esas cuestiones.
5. La idea básica de la presentación de memorias con arreglo al seguimiento de la Declaración es permitir que cada uno de los países que no ha ratificado los ocho convenios fundamentales de la OIT establezca su propia base de referencia en relación con la legislación y la práctica. Hecho esto, el Estado Miembro sólo deberá informar de los cambios introducidos desde la última memoria. Los formularios revisados proponen una nueva pregunta que invita a los países a hacer hincapié en esos cambios; para los países que ya hayan proporcionado la información de referencia adecuada, estas pautas deberían aligerar considerablemente el peso del proceso de notificación en el futuro.
6. Con miras a determinar las necesidades en materia de cooperación técnica, las revisiones propuestas muestran los tipos de dificultades que los países pueden encontrar y les instan a dar prioridad al tipo de cooperación técnica que consideren más útil para facilitar la aplicación del principio de que se trate. Por último, habida cuenta de las respuestas recibidas anteriormente en los formularios de memoria revisados relativos a la eliminación del trabajo forzoso y la discriminación se plantea la cuestión de la posible participación de organismos multilaterales distintos de la OIT, donantes bilaterales y/o organizaciones no gubernamentales. El objeto de la pregunta correspondiente es evitar la duplicación de esfuerzos y/o ayudar al gobierno a reunir los esfuerzos necesarios para abordar el problema. Sin embargo, por lo que respecta a la presentación de memorias y las obligaciones previstas con arreglo al artículo 23 de la Constitución, sólo se mencionan las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

<sup>3</sup> Documento GB.280/3/1.

<sup>4</sup> Documento GB.274/2/Add.1.

***7. Por consiguiente, se invita a la Comisión a que apruebe los formularios de memoria enmendados que figuran en los apéndices I, II y III para su utilización en el examen anual a partir de 2002.***

Ginebra, 24 de octubre de 2001.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 7.

## Anexo I

### Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento

#### *Formulario de memoria modificado*

#### Libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva

#### *Introducción*

La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo el 18 de junio de 1998 en su 86.<sup>a</sup> reunión, recuerda que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios reconocidos como fundamentales, tienen la obligación, por el hecho mismo de su pertenencia a la Organización, de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios.

Con el fin de brindar a la Organización y a sus Miembros la ocasión de llevar a cabo un seguimiento regular de sus esfuerzos con vistas a la promoción de estos principios, la Declaración se acompaña de un seguimiento promocional, uno de cuyos elementos está destinado a obtener de los Miembros que no hayan ratificado los convenios fundamentales, a través de las memorias que se solicitarán anualmente en virtud del artículo 19, párrafo 5, *e*) de la Constitución, las informaciones correspondientes sobre todos los cambios que hayan ocurrido en su legislación o su práctica, por lo que se refiere a cada una de las categorías de los derechos y principios enunciados en la Declaración.

El presente formulario de memoria, aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a la intención de los Estados que no han ratificado el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) o el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), o ambos, se inscribe en el marco de este elemento de seguimiento de la Declaración y se refiere a:

#### **La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva**

Completar los aspectos del principio abarcados por el convenio o los convenios<sup>1</sup> en que su Estado no es parte. Si su Gobierno ya ha remitido una memoria utilizando este informe, sírvase indicar solo **los cambios** sobrevenidos desde su última memoria (véase P.9). *Sírvase continuar sus respuestas en otra hoja, si fuera necesario, indicando el número de la pregunta.*

1. ¿Está reconocido en su país el principio de la libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva?  Sí  No

*Sírvase añadir información adicional en otra hoja, indicando P. 1.*

- 2.1. Sírvase indicar si las siguientes categorías de personas pueden o no ejercer la libertad de asociación en su país:

<sup>1</sup> El texto de los convenios puede consultarse en el sitio Internet de la Organización Internacional del Trabajo (<http://www.ilo.org>), en la recopilación oficial de convenios y recomendaciones del trabajo, o bien obtenerse solicitándolo al Servicio de Distribución de la OIT (4, route des Morillons, CH-1211 Ginebra 22).

- a) Todos los trabajadores de los servicios públicos  Pueden  No pueden
- b) Algunas categorías de trabajadores de los servicios públicos  Pueden  No pueden  
Sírvese especificar cuáles \_\_\_\_\_
- c) Profesionales de la medicina  Pueden  No pueden
- d) Personal docente  Pueden  No pueden
- e) Agricultores  Pueden  No pueden
- f) Trabajadores que desempeñan trabajos a domicilio  Pueden  No pueden
- g) Trabajadores en las zonas francas (ZFI) o empresas/industrias con categoría ZFI  Pueden  No pueden
- h) Trabajadores extranjeros  Pueden  No pueden
- i) Trabajadores menores de la edad estipulada  Pueden  No pueden  
Si es así, su edad: \_\_\_\_\_
- j) Trabajadores en la economía informal  Pueden  No pueden
- k) Otras categorías específicas de trabajadores  Pueden  No pueden  
Sírvese especificar cuáles \_\_\_\_\_
- l) Cualquier categoría de empleadores  Pueden  No pueden  
Sírvese especificar cuál \_\_\_\_\_

2.2. En caso de las categorías anteriores marcadas «no pueden», sírvase dar las razones. Sírvase continuar en otra hoja, indicando P.2.

3.1. Sírvase indicar si se puede o no ejercer en su país el derecho de negociación colectiva con respecto a las siguientes categorías de personas:

- a) Todos los trabajadores de los servicios públicos  Pueden  No pueden
- b) Algunas categorías de trabajadores de los servicios públicos  Pueden  No pueden  
Sírvese especificar cuáles \_\_\_\_\_
- c) Profesionales de la medicina  Pueden  No pueden
- d) Personal docente  Pueden  No pueden
- e) Agricultores  Pueden  No pueden
- f) Trabajadores que desempeñan trabajos a domicilio  Pueden  No pueden
- g) Trabajadores en las zonas francas (ZFI) o empresas/industrias con categoría ZFI  Pueden  No pueden
- h) Trabajadores extranjeros  Pueden  No pueden
- i) Trabajadores menores de la edad estipulada  Pueden  No pueden  
Si es así, su edad: \_\_\_\_\_
- j) Trabajadores en la economía informal  Pueden  No pueden
- k) Otras categorías específicas de trabajadores  Pueden  No pueden  
Sírvese especificar cuáles \_\_\_\_\_
- l) Cualquier categoría de empleadores  Pueden  No pueden  
Sírvese especificar cuáles \_\_\_\_\_

3.2. En caso de las categorías anteriores marcadas «no pueden», sírvase dar las razones. Sírvase continuar en otra hoja, indicando P.3.

- 4.1. ¿Pueden los trabajadores de su país ejercer la libertad de asociación en los siguientes niveles?
- a) Empresa  Sí  No
- b) Sector o industria  Sí  No
- c) Nacional  Sí  No
- d) Internacional  Sí  No
- 4.2. ¿Pueden los empleadores de su país ejercer la libertad de asociación en los siguientes niveles?
- a) Empresa  Sí  No
- b) Sector o industria  Sí  No
- c) Nacional  Sí  No
- d) Internacional  Sí  No
- 4.3. ¿Está reconocido en su país el principio del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva en los siguientes niveles?
- a) Empresa  Sí  No
- b) Sector o industria  Sí  No
- c) Nacional  Sí  No
- d) Internacional  Sí  No
- e) Otro. Sírvase especificar \_\_\_\_\_
- 5.1. ¿Es necesaria la autorización o la aprobación del Gobierno de su país para:
- a) Establecer una organización de empleadores  Sí  No
- b) Establecer una organización de trabajadores  Sí  No
- c) Concluir acuerdos colectivos?  Sí  No
- 5.2. **En caso afirmativo**, sírvase especificar en qué circunstancias. Sírvase continuar en otra hoja, indicando P.5.
- 6.1. ¿Se han implementado o previsto medidas específicas en su país con miras a respetar, promover y hacer realidad la libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva?  Sí  No
- 6.2. **En caso afirmativo**, sírvase especificar estas medidas marcando las casillas correspondientes.

Tipo de medida	Libertad de asociación		Negociación colectiva	
	Previstas	Implementadas	Previstas	Implementadas
1. Reforma legislativa (legislación laboral u otra legislación pertinente)				
2. Mecanismos de inspección/seguimiento				
3. Sanciones penales				
4. Sanciones civiles o administrativas				
5. Mecanismos institucionales especiales				
6. Fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios responsables				
7. Formación de otros funcionarios				
8. Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores				
9. Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de trabajadores				
10. Discusión tripartita de las cuestiones				

Tipo de medida	Libertad de asociación		Negociación colectiva	
	Previstas	Implementadas	Previstas	Implementadas
11. Concienciación/movilización				
12. Otras medidas. Especificar cuáles				

7.1. ¿En las medidas descritas en la pregunta 6 se dedica una atención especial a la situación de las mujeres? \_\_\_ Sí \_\_\_ No

7.2. ¿En las medidas descritas en la pregunta 6 se dedica una atención especial a la situación de las categorías específicas de personas? \_\_\_ Sí \_\_\_ No

**En caso afirmativo**, sírvase especificarlas y describirlas.

7.3. ¿En las medidas descritas en la pregunta 6 se dedica una atención especial a la situación de las industrias o de los sectores específicos? \_\_\_ Sí \_\_\_ No

**En caso afirmativo**, sírvase especificarlas y describirlas.

8. Qué medidas adopta el Gobierno en los casos en que observa que no se ha respetado el principio? Sírvase describir las medidas adoptadas en las últimas ocasiones.

9. Sírvase describir los cambios principales relativos al principio que han tenido lugar desde su última memoria (por ejemplo, los cambios en los marcos reglamentarios, políticos e institucionales, la iniciación de importantes nuevos programas, datos nuevos).

<b>1. Cambio principal (libertad de asociación)</b>	<b>Fecha del cambio</b>
<b>2. Cambio principal (negociación colectiva)</b>	<b>Fecha del cambio</b>

10. ¿Cuáles han sido las mayores dificultades con que se ha encontrado su país con respecto a la realización del principio de la libertad de asociación y la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva? (Sírvase marcar las casillas correspondientes).

Naturaleza de la dificultad	Libertad de asociación	Negociación colectiva
1. Falta de concienciación pública y/o ayuda		
2. Falta de información y de datos		
3. Valores sociales, tradiciones culturales		
4. Circunstancias sociales y económicas		
5. Situación política		
6. Disposiciones jurídicas		
7. Prácticas de empleo actuales		
8. Falta de capacidad de los responsables de las instituciones gubernamentales		
9. Falta de capacidad de las organizaciones de empleadores		
10. Falta de capacidad de las organizaciones de trabajadores		
11. Falta de diálogo social con respecto a este principio		
12. Otro. Sírvase especificar		

- 11.1. ¿Su gobierno considera necesario continuar y/o entablar una nueva cooperación técnica con la OIT con miras a la realización del principio de la libertad de asociación y la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva?  Sí  No

- 11.2. **En caso afirmativo**, sírvase indicar sus necesidades en materia de cooperación técnica, **clasificándolas** de la siguiente manera:

1 = más importante; 2 = segundo más importante, etc.; 0 = no importante.

*Sírvase adjuntar como anexo información adicional sobre las 3 principales necesidades en materia de cooperación técnica que identifica en relación con la libertad de asociación y la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, indicando P.11.*

Tipo de cooperación técnica requerida	Clasificación
1. Evaluación en colaboración con la OIT de las dificultades identificadas y su repercusión para realizar el principio	
2. Concienciación, concienciación sobre los derechos de las personas y movilización	
3. Reforzar la compilación de datos y la capacidad de analizar estadísticas	
4. Intercambio de experiencias entre países/regiones	
5. Reforma legislativa (legislación laboral y otras legislaciones pertinentes)	
6. Fortalecimiento de las capacidades de los organismos públicos responsables	
7. Formación de otros funcionarios (por ejemplo, policía, judicatura, trabajadores sociales, personal docente)	
8. Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de empleadores	
9. Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de trabajadores	
10. Fortalecimiento del dialogo social tripartito	
11. Otro. Sírvase especificar	



12.1. Respecto de la preparación de esta memoria:

- a) ¿Se ha consultado a la organización de empleadores más representativa con motivo de su preparación? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No
- b) ¿Se ha consultado a la organización de trabajadores más representativa con motivo de su preparación? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No
- c) ¿Se han celebrado consultas con autoridades gubernamentales fuera del Ministerio? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

12.2. **En caso de respuesta afirmativa** a cualquiera de estas tres preguntas, sírvase describir el/los proceso (s) de consulta. Sírvase continuar en otra hoja, indicando P.12.

13. Respecto de las observaciones recibidas sobre esta memoria:

- a) ¿Se han recibido observaciones de las organizaciones de empleadores sobre esta memoria? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No
- b) ¿Se han recibido observaciones de las organizaciones de empleadores sobre esta memoria? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

14. ¿A qué organizaciones de empleadores se ha transmitido una copia de la memoria? Sírvase enumerarlas.

15. ¿A qué organizaciones de trabajadores se ha transmitido una copia de la memoria? Sírvase enumerarlas.

16. Sírvase adjuntar a su memoria toda la información nueva que guarda relación con los esfuerzos desplegados en su país con miras a respetar, promover y hacer realidad el principio de la libertad de asociación y la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

**Las respuestas deben recibirse el 1 de septiembre – Sírvase enviarlas al Programa InFocus sobre la Promoción de la Declaración, OIT, 4 route des Morillons, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, correo-e: [declaration@ilo.org](mailto:declaration@ilo.org).**

**La versión electrónica de este informe puede consultarse en el sitio Internet [www.ilo.org/declaration](http://www.ilo.org/declaration).**

  

**Se agradece la información facilitada, que se utilizará con el espíritu promocional de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento.**

## Anexo II

### Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento

#### Formulario de memoria modificado

### La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio

#### Introducción

La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo el 18 de junio de 1998 en su 86.<sup>a</sup> reunión, recuerda que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios reconocidos como fundamentales, tienen la obligación, por el hecho mismo de su pertenencia a la Organización, de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios.

Con el fin de brindar a la Organización y a sus Miembros la ocasión de llevar a cabo un seguimiento regular de sus esfuerzos con vistas a la promoción de estos principios, la Declaración se acompaña de un seguimiento promocional, uno de cuyos elementos está destinado a obtener de los Miembros que no hayan ratificado los convenios fundamentales, a través de las memorias que se solicitarán anualmente en virtud del artículo 19, párrafo 5, e) de la Constitución, las informaciones correspondientes sobre todos los cambios que hayan ocurrido en su legislación o su práctica, por lo que se refiere a cada una de las categorías de los derechos y principios enunciados en la Declaración.

El presente formulario de memoria, aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a la intención de los Estados que no han ratificado el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) o el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), o ambos, se inscribe en el marco de este elemento de seguimiento de la Declaración y se refiere a:

#### La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio

Completar los aspectos del principio abarcados por el convenio o los convenios<sup>1</sup> en que su Estado no es parte. Si su Gobierno ya ha remitido una memoria utilizando este informe, sírvase indicar solo **los cambios** sobrevenidos desde su última memoria (véase P.12). *Sírvase continuar sus respuestas en otra hoja, si fuera necesario, indicando el número de la pregunta.*

1. ¿Está reconocido en su país el principio de la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- 2.1. ¿Define la legislación y/o las decisiones judiciales de su país el trabajo forzoso u obligatorio en sus distintas formas? \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- 2.2. **En caso afirmativo**, ¿cuál es esta definición?

<sup>1</sup> El texto de los convenios puede consultarse en el sitio Internet de la Organización Internacional del Trabajo (<http://www.ilo.org>), en la recopilación oficial de convenios y recomendaciones del trabajo, o bien obtenerse solicitándolo al Servicio de Distribución de la OIT (4, route des Morillons, CH-1211 Ginebra 22).

- 3.1. ¿Se prohíben todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio?  Sí  No
- 3.2. En caso de que **no** se prohíba algún tipo (por ejemplo, la esclavitud, el trabajo en régimen de servidumbre, el tráfico de personas que implica el trabajo forzoso), sírvase especificar e indicar sus razones.
- 4.1. ¿Hay categorías de personas o actividades que no están cubiertas por la aplicación de este principio en su país?  Sí  No
- 4.2. **En caso afirmativo**, sírvase indicarlas.
- 5.1. ¿El Gobierno ha adoptado una política nacional para hacer realidad el principio de la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio?  Sí  No
- 5.2. **En caso afirmativo**, sírvase describir sus objetivos, su alcance, sus fines y sus mecanismos de aplicación. *Sírvase adjuntar a su respuesta los documentos pertinentes en materia de política, indicando P.5.*
- 5.3. En caso negativo,
- a) ¿El Gobierno prevé la adopción de una política a este respecto?  Sí, \_\_\_\_\_ (fecha)  No
- b) ¿Estaría dispuesto el Gobierno a recibir ayuda de la OIT para elaborarla?  Sí  No
6. ¿Qué medidas adopta el Gobierno en los casos en que el principio no se ha respetado? Sírvase describir las medidas adoptadas en las últimas ocasiones (por ejemplo, las penas impuestas por la utilización del trabajo forzoso).
7. Sírvase describir la situación actual en la práctica de su país con respecto al trabajo forzoso u obligatorio, indicando los grupos más vulnerables de la población respecto de esta práctica.
- 8.1. ¿Se han implementado o previsto medidas específicas en su país con miras a realizar el principio de la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio?  Sí  No
- 8.2. Sírvase especificar estas medidas marcando las casillas correspondientes.

Tipo de medida	Implementadas	Previstas
1. Concienciación/movilización		
2. Reforma legislativa		
3. Mecanismos de inspección/seguimiento		
4. Sanciones penales		
5. Sanciones civiles o administrativas		
6. Mecanismos institucionales especiales		
7. Fortalecimiento de las capacidades		
8. Creación de empleo/generación de ingresos		
9. Programas educativos		
10. Readaptación tras la retirada del trabajo forzoso		
11. Programas o proyectos de cooperación internacional		
12. Examen tripartito de las cuestiones		
13. Otras medidas. Especificarlas		

- 8.3. Si las medidas especificadas adoptadas en su país se pueden considerar como logros con respecto a la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, sírvase describirlas.
- 8.4. a) ¿En estas medidas se dedica una atención especial a la situación de grupos específicos de personas (por ejemplo, hombres, mujeres, niños, niñas)?  Sí  No
- b) Sírvase especificar los grupos \_\_\_\_\_

- 8.5. Sírvase, en su caso, describir la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la elaboración e implementación de las medidas gubernamentales.
- 9.1. ¿Alguna autoridad gubernamental responsable de la identificación, emancipación y/o rehabilitación de personas está sujeta al trabajo forzoso? \_\_\_\_ Sí \_\_\_\_ No
- 9.2. **En caso afirmativo**, sírvase facilitar el/los nombre(s) y una descripción de las responsabilidades de la entidad/entidades competente(s).
- 10.1. ¿El Gobierno colabora con organismos multilaterales, donantes bilaterales y/o organizaciones no gubernamentales en relación con la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio? \_\_\_\_ Sí \_\_\_\_ No
- 10.2. **En caso afirmativo**, sírvase nombrar estas organizaciones y describir brevemente esta cooperación.
- 11.1. ¿El Gobierno recaba estadísticas u otra información pertinente a la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? \_\_\_\_ Sí \_\_\_\_ No
- 11.2. **En caso afirmativo**, sírvase describir las estadísticas y la información y nombrar la(s) institución(es) de las que la OIT puede obtener esta información
- 11.3. **En caso negativo**, ¿Prevé hacerlo el gobierno?
12. Sírvase describir los cambios principales relativos al principio desde su última memoria (por ejemplo, los cambios en los marcos reglamentarios, políticos e institucionales, la iniciación de importantes nuevos programas, datos nuevos, cambio del número de personas que trabajan en condiciones de trabajo forzoso).

Cambio principal	Fecha del cambio

13. ¿Cuáles han sido las mayores dificultades con que se ha encontrado su país con respecto a la realización del principio de la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? *Sírvase marcar las casillas correspondientes.*

Naturaleza de la dificultad	Trabajo forzoso debido a la servidumbre por deudas	Trabajo forzoso debido al tráfico	Otro tipo. Sírvase especificar
1. Falta de concienciación pública y/o ayuda			
2. Falta de información y de datos			
3. Valores sociales, tradiciones culturales			
4. Circunstancias sociales y económicas			
5. Situación política			
6. Disposiciones jurídicas			
7. Prácticas de empleo actuales			
8. Falta de capacidad de los responsables de las instituciones gubernamentales			
9. Falta de capacidad de las organizaciones de empleadores			

Naturaleza de la dificultad	Trabajo forzoso debido a la servidumbre por deudas	Trabajo forzoso debido al tráfico	Otro tipo. Sírvase especificar
10. Falta de capacidad de las organizaciones de trabajadores			
11. Falta de diálogo social con respecto a este principio			
12. Otro. Sírvase especificar			

14.1. ¿Su Gobierno considera necesario continuar y/o entablar una nueva cooperación técnica con la OIT con miras a la realización del principio de la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio?

\_\_\_ Sí \_\_\_ No

14.2. **En caso afirmativo**, sírvase indicar sus necesidades en materia de cooperación técnica, **clasificándolas** de la siguiente manera:

1 = más importante; 2 = segundo más importante, etc.; 0 = no importante.

*Sírvase adjuntar como anexo información adicional sobre las 3 principales necesidades en materia de cooperación técnica que identifica en relación con la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, indicando P.14.*

Tipo de cooperación técnica requerida	Clasificación
1. Evaluación en colaboración con la OIT de las dificultades identificadas y su repercusión al realizar el principio	
2. Concienciación, concienciación sobre los derechos de las personas y movilización	
3. Reforzar la compilación de datos y la capacidad de compilar estadísticas y analizarlas	
4. Intercambio de experiencias entre países/regiones	
5. Asesoramiento en materia de política	
6. Reforma legislativa (legislación laboral y otras legislaciones pertinentes)	
7. Fortalecimiento de las capacidades de los organismos públicos responsables	
8. Formación de otros funcionarios (por ejemplo, policía, judicatura, trabajadores sociales, personal docente)	
9. Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores	
10. Creación de empleo, formación basada en la adquisición de competencias y generación de ingresos de los trabajadores vulnerables	
11. Desarrollo de los sistemas de protección social	
12. Políticas para el desarrollo rural (por ejemplo, reforma de la tierra, infraestructura rural, extensión agrícola, comercialización, micro-economía)	
13. Mecanismos de cooperación transfronteriza	
14. Coordinación entre instituciones (por ejemplo, varios ministerios y comisiones pertinentes)	
15. Otro. Sírvase especificar	

15.1. Respecto de la preparación de esta memoria:

- a) ¿Se ha consultado a la organización de empleadores más representativa con motivo de su preparación? \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- b) ¿Se ha consultado a la organización de trabajadores más representativa con motivo de su preparación? \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- c) ¿Se han celebrado consultas con autoridades gubernamentales fuera del Ministerio?

\_\_\_ Sí \_\_\_ No

- 15.2. **En caso de respuesta afirmativa** a cualquiera de estas tres preguntas, sírvase describir el/los proceso (s) de consulta.
16. Respecto de las observaciones recibidas sobre esta memoria:
- a) ¿Se han recibido observaciones de las organizaciones de empleadores sobre esta memoria?  
\_\_\_ Sí \_\_\_ No
- b) ¿Se han recibido observaciones de las organizaciones de trabajadores sobre esta memoria?  
\_\_\_ Sí \_\_\_ No
17. ¿A qué organizaciones de empleadores se ha transmitido una copia de la memoria? *Sírvase enumerarlas, indicando P.17.*
18. ¿A qué organizaciones de trabajadores se ha transmitido una copia de la memoria? *Sírvase enumerarlas, indicando P.18.*
19. Sírvase adjuntar a su memoria toda la información nueva que guarda relación con los esfuerzos desplegados en su país con miras a respetar, promover y hacer realidad el principio de la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio.

**Las respuestas deben recibirse el 1 de septiembre – Sírvase enviarlas al Programa InFocus sobre la Promoción de la Declaración, OIT, 4 route des Morillons, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, correo-e: [declaration@ilo.org](mailto:declaration@ilo.org).**

**La versión electrónica de este informe puede consultarse en el sitio Internet [www.ilo.org/declaration](http://www.ilo.org/declaration).**

**Se agradece la información facilitada, que se utilizará con el espíritu promocional de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento.**

## Anexo III

### Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento

#### Formulario de memoria modificado

#### La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación

##### Introducción

La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo el 18 de junio de 1998 en su 86.<sup>a</sup> reunión, recuerda que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios reconocidos como fundamentales, tienen la obligación, por el hecho mismo de su pertenencia a la Organización, de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios.

Con el fin de brindar a la Organización y a sus Miembros la ocasión de llevar a cabo un seguimiento regular de sus esfuerzos con vistas a la promoción de estos principios, la Declaración se acompaña de un seguimiento promocional, uno de cuyos elementos está destinado a obtener de los Miembros que no hayan ratificado los convenios fundamentales, a través de las memorias que se solicitaran anualmente en virtud del artículo 19, párrafo 5, e) de la Constitución, las informaciones correspondientes sobre todos los cambios que hayan ocurrido en su legislación o su práctica, por lo que se refiere a cada una de las categorías de los derechos y principios enunciados en la Declaración.

El presente formulario de memoria, aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a la intención de los Estados que no han ratificado el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), o ambos, se inscribe en el marco de este elemento de seguimiento de la Declaración y se refiere a:

#### La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación

Completar los aspectos del principio abarcados por el convenio o los convenios<sup>1</sup> en que su Estado no es parte. Si su Gobierno ya ha remitido una memoria utilizando este informe, sírvase indicar solo **los cambios** sobrevenidos desde su última memoria (véase P.12). *Sírvase continuar sus respuestas en otra hoja, si fuera necesario, indicando el número de la pregunta.*

1. ¿Está reconocido en su país el principio de la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación? \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- 2.1. ¿Define la legislación y/o las decisiones judiciales la discriminación? \_\_\_ Sí \_\_\_ No
- 2.2. **En caso afirmativo**, ¿cómo se define?

<sup>1</sup> El texto de los convenios puede consultarse en el sitio Internet de la Organización Internacional del Trabajo (<http://www.ilo.org>), en la recopilación oficial de convenios y recomendaciones del trabajo, o bien obtenerse solicitándolo al Servicio de Distribución de la OIT (4, route des Morillons, CH-1211 Ginebra 22).

3. ¿Se definen en su país los criterios en que se funda la prohibición de la discriminación en materia de empleo y ocupación?

- a) raza/color  Sí  No
- b) sexo  Sí  No
- c) religión  Sí  No
- d) opinión política  Sí  No
- e) extracción nacional  Sí  No
- f) origen social  Sí  No
- g) otros aspectos. Sírvase especificar \_\_\_\_\_

4.1. ¿Está reconocido en su país el aspecto del principio relativo a la igualdad de oportunidades y de trato?  Sí  No

4.2. a) ¿Está reconocido en su país el principio relativo a la igualdad de remuneración para los trabajadores y las trabajadoras?  Sí  No

b) **En caso afirmativo**, sírvase describir como se define la «igualdad de remuneración».

5.1. ¿Se han implementado o previsto medidas específicas con miras a respetar, promover y hacer realidad la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación?  Sí  No

5.2. **En caso afirmativo**, ¿las medidas adoptadas con respecto a la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación abarcan las siguientes categorías de trabajadores?

Categoría de trabajadores	Eliminación de la discriminación		Igualdad de remuneración	
	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
a) Trabajadores de los servicios públicos Sírvase especificar las categorías _____	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
b) Trabajadores en establecimientos de una cierta dimensión Sírvase especificar la dimensión _____	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
c) Trabajadores que desempeñan tipos particulares de empleo (por ejemplo, tiempo parcial, temporal) Sírvase especificar _____	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
d) Agricultores	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
e) Trabajadores que desempeñan trabajos a domicilio	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
f) Trabajadores en ZFI	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
g) Trabajadores extranjeros	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
h) Trabajadores en la economía informal	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
i) Otras. Sírvase especificar _____	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

5.3. ¿Se prevén esas medidas?  Sí  No

6.1. ¿El Gobierno ha adoptado una política nacional para hacer realidad el principio de la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación?  Sí  No

6.2. **En caso afirmativo**, sírvase describir sus objetivos, su alcance, sus fines y sus mecanismos de aplicación. *Sírvase adjuntar a su respuesta los documentos pertinentes en materia de política, indicando P6.*



6.3. **En caso negativo,**

a) ¿El Gobierno prevé la adopción de una política a este respecto? \_\_\_\_\_ Sí, \_\_\_\_\_ (Fecha) \_\_\_\_\_ No

b) ¿Estaría dispuesto el Gobierno a recibir ayuda de la OIT para elaborarla? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

## 7.1. ¿El Gobierno ha creado un órgano nacional especial o mecanismos institucionales en relación con:

a) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

b) la igualdad de remuneración? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

7.2. **En caso afirmativo,** sírvase indicar respecto de los apartados 7, a) y 7, b):

a) el nombre, la estructura y la composición de este mecanismo,

b) los criterios de discriminación que trata este mecanismo,

c) las funciones de este mecanismo (por ejemplo, consultivo, seguimiento, decisión).

*Sírvase adjuntar a su respuesta los documentos pertinentes, indicando P.7.*

7.3. **En caso negativo,**

a) ¿El Gobierno pretende crear dichos mecanismos? \_\_\_\_\_ Sí, \_\_\_\_\_ (Fecha)

b) ¿El Gobierno está dispuesto a recibir ayuda de la OIT a este respecto? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

8.1. a) ¿El Gobierno recaba estadísticas e información con regularidad en relación con la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

b) **En caso afirmativo,** sírvase describir las estadísticas y la información y nombrar la(s) institución(es) de las que la OIT puede obtener esta información.

8.2. **En caso negativo,**

a) ¿Prevé hacerlo el Gobierno? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ (Fecha)

b) ¿Está dispuesto el Gobierno a recibir ayuda de la OIT a este respecto? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

9. ¿Qué medidas adopta el Gobierno en los casos en que el principio no se ha respetado? Sírvase describir las medidas adoptadas en las últimas ocasiones.

10.1. ¿Sírvase describir la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la elaboración e implementación de las medidas gubernamentales con respecto a la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

10.2. ¿El Gobierno colabora con organismos multilaterales, donantes bilaterales y/o organizaciones no gubernamentales en relación con la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación? \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

10.3. **En caso afirmativo,** sírvase nombrar estas organizaciones y describir brevemente esta cooperación.

11. Sírvase describir las iniciativas emprendidas en su país que se pueden considerar como logros en relación con la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. *Sírvase adjuntar los documentos pertinentes, indicando P.11.*

12. Sírvase describir los cambios principales relativos al principio desde su última memoria (por ejemplo, los cambios en los marcos reglamentarios, políticos e institucionales, la iniciación de nuevos programas importantes, datos nuevos).

Cambio principal (eliminación de la discriminación)	Fecha del cambio
Cambio principal (igualdad de remuneración)	Fecha del cambio

13. ¿Cuáles han sido las mayores dificultades con que se ha encontrado su país con respecto a la realización del principio de la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación? (Sírvese marcar las casillas correspondientes).

Naturaleza de la dificultad	Eliminación de la discriminación	Igualdad de remuneración
1. Falta de concienciación pública y/o ayuda		
2. Falta de información y de datos		
3. Valores sociales, tradiciones culturales		
4. Circunstancias sociales y económicas		
5. Situación política		
6. Disposiciones jurídicas		
7. Prácticas de empleo actuales		
8. Falta de capacidad de los responsables de las instituciones gubernamentales		
9. Falta de capacidad de las organizaciones de empleadores		
10. Falta de capacidad de las organizaciones de trabajadores		
11. Falta de diálogo social con respecto a este principio		
12. Otro. Sírvase especificar		

*Sírvese adjuntar los detalles en relación con las dificultades observadas, indicando P.13.*

- 14.1. ¿Su Gobierno considera necesario continuar y/o entablar una nueva cooperación técnica con la OIT con miras a la realización del principio de la no discriminación?  Sí  No
- 14.2. **En caso afirmativo**, sírvase indicar sus necesidades en materia de cooperación técnica, **clasificándolas** de la siguiente manera:

1 = más importante; 2 = segundo más importante, etc.; 0 = no importante.

*Sírvese adjuntar como anexo información adicional sobre las 3 principales necesidades en materia de cooperación técnica que identifica en relación con la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, indicando P.14.*

Tipo de cooperación técnica requerida	Clasificación
1. Evaluación en colaboración con la OIT de las dificultades identificadas y su repercusión para realizar el principio	
2. Concienciación, concienciación sobre los derechos de las personas y movilización	
3. Reforzar la compilación de datos y la capacidad de compilar estadísticas y análisis	
4. Intercambio de experiencias entre países/regiones	
5. Reforma legislativa (legislación laboral y otras legislaciones pertinentes)	
6. Fortalecimiento de las capacidades de los organismos públicos responsables	
7. Formación de otros funcionarios (por ejemplo, policía, judicatura, trabajadores sociales, personal docente)	
8. Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de empleadores	
9. Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de trabajadores	
10. Desarrollo de las políticas del mercado laboral que promueven la igualdad de oportunidades	
11. Desarrollo de políticas con respecto a la igualdad de remuneración	
12. Establecimiento y fortalecimiento de mecanismos institucionales especializados	
13. Coordinación entre instituciones (por ejemplo, varios ministerios y comisiones pertinentes)	
14. Otros. Sírvase especificar	

15.1. Respecto de la preparación de esta memoria:

- a) ¿Se ha consultado a la organización de empleadores más representativa con motivo de su preparación?  Sí  No
- b) ¿Se ha consultado a la organización de trabajadores más representativa con motivo de su preparación?  Sí  No
- c) ¿Se han celebrado consultas con autoridades gubernamentales fuera del Ministerio?  Sí  No

15.2. **En caso de respuesta afirmativa** a cualquiera de estas tres preguntas, sírvase describir el/los proceso (s) de consulta. *Sírvase adjuntar los documentos pertinentes, indicando P.15.*

16. Respecto de las observaciones recibidas sobre esta memoria:

- a) ¿Se han recibido observaciones de las organizaciones de empleadores sobre esta memoria?  Sí  No
- b) ¿Se han recibido observaciones de las organizaciones de trabajadores sobre esta memoria?  Sí  No

17. ¿A qué organizaciones de empleadores se ha transmitido una copia de la memoria? *Sírvase enumerarlas, indicando P.17.*

18. ¿A qué organizaciones de trabajadores se ha transmitido una copia de la memoria? *Sírvase enumerarlas, indicando P.18.*

19. Sírvase adjuntar a su memoria toda la información nueva que guarda relación con los esfuerzos desplegados en su país con miras a respetar, promover y hacer realidad el principio de la eliminación de la discriminación.

**Las respuestas deben recibirse el 1 de septiembre – Sírvase enviarlas al Programa InFocus sobre la Promoción de la Declaración, OIT, 4 route des Morillons, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, correo-e: [declaration@ilo.org](mailto:declaration@ilo.org).**

**La versión electrónica de este informe puede consultarse en el sitio Internet [www.ilo.org/declaration](http://www.ilo.org/declaration).**

**Se agradece la información facilitada, que se utilizará con el espíritu promocional de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento.**